

RESOLUCION RECTORAL N°. 08

(Abril 18 de 2017)

"Por medio del cual se establece y adopta la guía para la Administración del Fondo de Servicios Educativos"

La Rectora en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 10 de la ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Ley 80 de 1993, Decreto 4807 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Decreto Nacional 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, establece como función del Consejo Directivo la toma de decisiones que afecten el funcionamiento del establecimiento educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b) Que es función del Consejo Directivo adoptar y expedir reglamentos y procedimientos que orienten la gestión administrativa y financiera.
- c) Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4791 de 2008, el rector o el director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo administra el Fondo de Servicios Educativos.
- d) Que el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008, establece como funciones del Consejo Directivo, frente a la administración del Fondo de Servicios Educativos entre otras:
- Aprobar el presupuesto para cada vigencia.
 - Adoptar el reglamento para el manejo de tesorería.
 - Aprobar las modificaciones al presupuesto.
 - Reglamentar los procedimientos y formalidades para toda contratación que no supere los veinte (20) SMLMV.
 - Autorizar al rector para la utilización de bienes del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente.
 - Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos o la participación de educandos en representación del establecimiento educativo.
- e) El Decreto 1860 de 1994 estipula en su artículo 23 que "Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...). l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)"
- f) El Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 5°: "Artículo 5°. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)."
- g) Que el Consejo Directivo reunido el 18 de abril de 2018, analizo, discutió y aprobó, la adopción de la guía para la administración del fondo de servicios educativos.



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485
CR 65B 4-49, TEL: 285 15 71 285 41 60

h) Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Avalar la adopción que realice el Consejo Directivo, de la Guía que orientará la administración del Fondo de Servicios Educativos de la institución, conforme a los reglamentos y procedimientos exigidos en el Decreto 4791 del 19 de Diciembre de 2008 y Decreto 4807 de Diciembre 20 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir la estructura de la Guía, tal como se detalla a continuación:

1. Reglamento para la contratación hasta una cuantía inferior a los 20 SMLMV.
2. Reglamento para la contratación de la concesión de tienda escolar y demás espacios afines.
3. Reglamento para el manejo de tesorería.

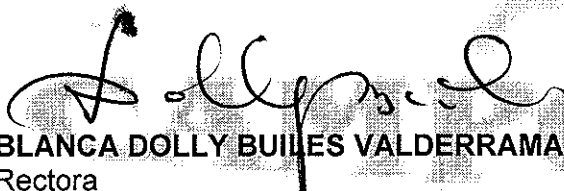
ARTÍCULO TERCERO. La guía que establece los reglamentos y procedimientos internos para la administración del Fondo de Servicios Educativos, es parte integral del acuerdo del Consejo Directivo y su principal anexo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución refrenda el estudio y la aprobación que realice el Consejo Directivo, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 18 de abril de 2017, plasmado en el Acta Número 06.

ARTÍCULO SEXTO. Fíjese el acto administrativo en lugar visible de la entidad para los efectos establecidos en las normas legales.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA
Rectora